

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución:

HECHOS

I. Habiéndose recibido de la Delegación Provincial de Estadística el fichero H45115IA.141, relativo a la comprobación de la residencia de ciudadano No_ENCSARP no inscrito en el Registro Censal de Extranjeros, en el que figuraba Riureanu Cris Lucaci, con domicilio en la calle Alfonso XIII, número 14, y con documento de identidad 3/Y00294989M.

II. Con fecha 6 de marzo de 2009 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicando que según averiguaciones practicadas Riureanu Cris Lucaci no reside en la calle Alfonso XIII, número 14, de Noblejas.

III. Con fecha 9 de marzo de 2009 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el padrón municipal de habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2009 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la notificación de incoación de expediente de baja en el padrón municipal de habitantes, publicándose a su vez en el tablón de anuncios de esta Corporación desde el día 15 de julio al 6 de agosto de 2009, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Con fecha 19 de noviembre de 2009 (registro de entrada 7.646, de 24 de noviembre de 2009) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Toledo sobre bajas de oficio del padrón de habitantes del Ayuntamiento de Noblejas, en el que se informa favorablemente sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a Riureanu Cris Lucaci.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.—Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1, letra s), de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.—Considerando que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690 de 1986, de 11 de julio, determina que el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar por escrito el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Asimismo se han seguido los trámites del apartado II-1-c.2 de la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente, he resuelto:

Proceder a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Riureanu Cris Lucaci.

Retrotraer los efectos al 6 de marzo de 2009, fecha del informe de la Policía Local, dado que según queda acreditado en el expediente el interesado ya no residía en este municipio.

Notifíquese esta resolución al interesado en legal forma.

Lo que notifico a usted, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la indicación de que:

–Contra el presente acuerdo, que de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de la Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

–De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

–No obstante, podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho.

Noblejas 15 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-13424